

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000502 DE 2015**

(julio 1°)

*por medio de la cual se actualizan las Políticas de Gestión de Riesgos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.*

El Director General, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 40 numeral 5 de la Ley 938 de 2004, artículos 11 y 12 del Decreto 2145 de 1999, en concordancia con el artículo 5° del Acuerdo 08 de 2012 de la Junta Directiva, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo reglamentado en el Decreto 1537 de 2001 establece que la Administración del Riesgo constituye uno de los elementos técnicos y administrativos para fortalecer el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado, y que en ese orden, las instituciones establecerán y aplicarán políticas de administración de los riesgos.

Que el Decreto 2145 de 1999 concibe la Planeación como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales, en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno, puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas.

Que la Ley 1474 de 2011 en su artículo 73, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otros aspectos, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad y las medidas concretas para mitigar esos riesgos.

Que el Decreto 2641 de 2012 establece la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción, dentro de lo cual establece la metodología para dar tratamiento a los riesgos de corrupción identificados en la entidad.

Que mediante el Decreto 943 de 2014 se actualizó el Modelo Estándar de Control Interno, señalando que la administración de riesgos es uno de los componentes del módulo de Control de Planeación y Gestión, diseñado para permitir el cumplimiento de la Orientación Estratégica y Organizacional de la entidad pública.

Que al interior del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se requiere contar con mecanismos de gestión que aseguren una eficiente toma de decisiones para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales de su misión, visión y plan estratégico vigente, así como el tratamiento de sus riesgos, constituyéndose estos en guías de acción que le permiten a la organización coordinar y administrar los eventos no deseados.

Que la Metodología adoptada en el Instituto para la Administración de Riesgos debe ser actualizada de acuerdo con los lineamientos de los Decretos 2641 de 2012 y 943 de 2014, por lo tanto, se hace necesario que se actualicen las políticas de Gestión de Riesgos contenidas en la Resolución 000507 del 12 de julio de 2013.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. *Actualización.* Actualizar las Políticas de Gestión de Riesgos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Artículo 2°. *Definición.* La Administración del Riesgo comprende el conjunto de elementos que le permiten a la entidad identificar, evaluar y gestionar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales.

Artículo 3°. *Compromiso.* El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses declara que en el desarrollo de sus procesos, programas y proyectos involucrados en su razón misional, es susceptible a que se presenten eventos indeseados que comprometan el cumplimiento de los objetivos institucionales; por lo tanto, se compromete a establecer los mecanismos y estrategias que sean necesarias para la gestión integral de los riesgos, a fin de prevenir y/o minimizar su probabilidad e impacto en la entidad.

Artículo 4°. *Implementación.* Para realizar la gestión del riesgo, el Instituto aplica la metodología establecida en el documento DG-C-GUIA-01 “Administración de Riesgos” y cualquier otro que lo modifique, complemente o sustituya.

Artículo 5°. *Inclusión de los riesgos que hacen parte del Plan Anticorrupción.* De acuerdo con lo establecido en Decreto 2641 de 2012 o cualquier otro que lo modifique, complemente o sustituya, el Instituto identificará en el mapa de riesgos institucional aquellos catalogados como “riesgos de corrupción”, los ubicará en el nivel “extremo” y procederá a establecer las acciones definidas para los riesgos que ostentan dicha calificación.

Artículo 6°. *Seguimiento y Actualización.* El seguimiento (junio y diciembre) y la actualización (enero) de los diferentes riesgos será responsabilidad de los líderes de los procesos que hacen parte del Sistema de Gestión de Calidad, proyectos y/o programas con sus respectivos equipos de trabajo. La Oficina de Planeación consolidará y presentará a la Alta Dirección el informe del estado del mapa de riesgos institucional como mínimo una vez

al año, a fin de establecer la gestión de riesgos realizada en cada uno de los procesos incluidos en el mapa de procesos institucional.

Parágrafo 1°. Cada Dirección Regional construirá su mapa de riesgos, contando con la intervención de sus Direcciones Seccionales, quienes participarán a través de la labor de identificación, tratamiento y seguimiento.

Parágrafo 2°. La Dirección General, la Secretaría General y las Subdirecciones deben:

- Establecer en el mapa de riesgos institucional los riesgos de alcance nacional, los cuales serán estudiados y gestionados por todas las Direcciones Regionales.
- Hacer seguimiento y evaluación periódica a los controles o acciones de mejora establecidos en el mapa de riesgos institucional.

Artículo 7°. *Evaluación.* La Oficina de Control Interno, mediante auditorías internas, realizará la evaluación de los controles establecidos para evitar que los riesgos se materialicen, así como las acciones preventivas o correctivas establecidas por los líderes de los procesos que hacen parte del Sistema de Gestión de Calidad.

Artículo 8°. *Asesoría.* La Oficina de Planeación brindará apoyo y asesoría metodológica en las actividades correspondientes a la gestión de riesgos en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Así mismo, los facilitadores de calidad deberán asesorar y apoyar las labores correspondientes al levantamiento de los mapas de riesgos, su consolidación y monitoreo en su respectiva unidad organizacional o Dirección Regional.

Artículo 9°. *Comunicación y divulgación.* Con el propósito de contribuir a que la gestión del riesgo se convierta en parte integral del desarrollo de los procesos del Sistema de Gestión de la Calidad, así como de la cultura organizacional, la Dirección General, en coordinación con el Grupo Nacional de Comunicaciones y la Escuela de Medicina Legal y Ciencias Forenses, desarrollarán estrategias de comunicación y capacitación necesarias para lograr la interiorización y sensibilización de los conceptos y la metodología para gestionar los riesgos del instituto.

Artículo 10. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 000507 del 12 de julio de 2013.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 1° de julio de 2015.

El Director General,

*Carlos Eduardo Valdés Moreno.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21501323. 02-VII-2015. Valor \$271.000

**Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.562 del viernes 3 de julio del 2015 de la Imprenta Nacional ([www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co))**